

## PERSPECTIVA FISCAL CIERRE VIGENCIA 2019 Y PROYECCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Teniendo como fecha de corte 30 de junio de 2019, nos permitimos realizar el siguiente análisis:

	2018	2019	2018-2019	2019
TOTAL INGRESOS	308.590.213.864	358.076.446.692	16,04%	100,0%
INGRESOS CORRIENTES	193.897.552.513	209.280.048.337	7,93%	58%
Ingresos Tributarios	103.794.705.296	113.234.513.446	9,09%	32%
Ingresos No Tributarios	90.102.847.217	96.045.534.891	6,60%	27%
No Tributarios	6.841.208.838	9.519.737.424	39,15%	3%
Transferencias y Participaciones	83.261.638.379	86.525.797.467	3,92%	24%
RECURSOS DE CAPITAL	71.171.401.581	99.840.833.774	40,28%	28%
FONDOS ESPECIALES	43.521.259.770	48.955.564.581	12,49%	14%

A 30 de junio de 2019 los ingresos totales del Municipio de Manizales, están dados de la siguiente manera: Los ingresos corrientes representan el 58% de los ingresos totales, los recursos de capital el 28% y los fondos especiales el 14%.

Los ingresos corrientes a 30 de junio de 2019 con un 58% de los ingresos totales, están distribuidos así: Ingresos tributarios con el 32% y los no tributarios el 27%, de los cuales los no tributarios propiamente dichos son el 3% y las transferencias y participaciones el 24%.

A 30 de junio de 2019 los ingresos totales crecieron un 16.04% comparado con junio de 2018, discriminados así: Los ingresos corrientes crecieron el 7.93% los Recursos de Capital el 40.28% y los fondos especiales el 12.49%

A 30 de junio de 2019 Los ingresos corrientes crecieron un 7.93% comparado con junio de 2018 de la siguiente manera; los tributarios crecieron el 9.09% y los no tributarios el 6.60%, de estos los no tributarios propiamente dicho crecieron el 39.15% y las Transferencias y participaciones el 3.92%.

Los ingresos tributarios a 30 de junio de 2019 crecieron un 7.93% en comparación con junio de 2018, originado en el incremento del recaudo del impuesto predial por valor \$3.845.837.293,81 para un recaudo acumulado de \$50.688.413.913,56 y del impuesto de Industria y

Comercio con un incremento de \$2.116.491.097,22 para recaudo acumulado de \$29.220.652.493,22

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

### Análisis Histórico de los últimos cinco años

Cifras en millones

VIG.	LIQUIDADADO	PRESUPUESTADO	PTADO VS LIQUIDADADO	EJECUTADO	EJECUTADO VS LIQUIDADADO	EJECUT VS PRESUPUESTADO
2015	61.795	56.835	92%	50.545	89%	89%
2016	67.197	61.381	91%	55.532	90%	90%
2017	75.518	62.650	83%	57.644	92%	92%
2018	80.755	63.161	78%	61.899	98%	98%
2019	84.778	65.186	77%	66.889	103%	103%
NOTA: La ejecución de la vigencia 2019 es proyectada.						

De la información anterior se puede observar que el promedio del valor presupuestado frente a lo liquidado entre los años 2014 a 2018 es el 87% y el promedio de recaudo para los mismos años frente a lo presupuestado es del 92%

Para la vigencia 2014 mediante acuerdo 0828 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 9% de lo facturado por este concepto para el año 2013.

Para la vigencia 2015 mediante acuerdo 0862 se estableció como beneficio tributario en el pago del Impuesto Predial Unificado el equivalente al valor resultante de multiplicar la liquidación de la vigencia por el factor de cobro restado de la aplicación de la vigencia, dicho factor y la tabla están detallados en dicho acuerdo.

Para la vigencia 2016 mediante acuerdo 0884 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 10% de lo facturado por este concepto para el año 2015.

Para las vigencias 2017 y 2018 se estableció liquidar el impuesto predial Unificado aplicando las tarifas establecidas en el Artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la cual dispone: *“A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro”.*

Para la vigencia fiscal 2019 se liquidó el impuesto predial unificado según las tarifas establecidas en el Artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 6 de la Ley 44 de 1990 la cual dispone: **“ARTICULO 6o. LIMITES DEL IMPUESTO.** *A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso.*

Todo ello en concordancia con el Radicado: 2-2018-002497 de la División de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda la cual establece en el citado documento establece lo siguiente: *“En ese orden de ideas, considera esta Dirección que el límite del 25% en la liquidación del impuesto Predial por efecto del incremento de las tarifas perdió vigencia, toda vez que se cumplió el periodo de gradualidad previsto en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 para el incremento de tarifas, condición que rige la aplicación del límite. De acuerdo con lo anterior, para incrementos en la liquidación del impuesto predial unificado por efectos de nuevos avalúos originados en procesos de formación o actualización catastral debe aplicarse el límite previsto en el artículo 6 de la Ley 44 de 1990”.*

Para la liquidación del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2020 se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 6° de la Ley 44 de 1990.

Para hacer la proyección de recaudo del Impuesto predial Unificado para la vigencia fiscal 2020 se tuvo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se proyectó un incremento del 3% del avalúo catastral, con base en información estadística de los últimos 5 años.
2. Con base en la información catastral actualizada se tienen 137.416 predios.
3. La liquidación del impuesto predial de los 137.416 para la vigencia fiscal 2020 son \$94.560.661.800
4. De la liquidación anterior se dejan de facturar 28.555 predios por valor \$10.940.438.236, discriminados así bienes exonerados 25.065 predios por valor de \$5.337.822.336, bienes a nombre del Municipio 3.413 predios por valor de \$5.206.540.600 y 28 predios catalogados como predios de uso público por valor de \$22.401.400
5. Se facturan un total de 108.910 predios por valor de \$82.086.987.006
6. Con base en la información estadística el recaudo es de aproximadamente el 90% de lo facturado teniéndose la siguiente información.

Liquidación Predial 108.910 Predios	82.086.987.006
Recaudo Estimado del 90%	73.878.288.305
Recaudo estimado Primer Periodo 45%	33.245.229.737
Descuento por pronto pago	3.324.522.974
Descuento por pintura de fachadas	1.122.770.483
Recaudo Estimado neto vigencia 2020	69.430.994.849
Predial proyectado vigencia 2020	<b>69.430.994.849</b>

## INDUSTRIA Y COMERCIO:

El cálculo de la proyección del cierre de la vigencia 2019 se hizo teniendo en como línea base el recaudo efectivo a 30 de Junio de 2019 de \$29.220.652.493 con una ejecución del 86%; de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se espera obtener un recaudo estimado para la vigencia 2019 por Industria y Comercio por valor de \$33.893.019.527, equivalente a un 100% respecto a lo presupuestado, lo que evidencia el trabajo que se viene realizando al interior de la unidad de la rentas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con base en lo proyectado para el cierre de la vigencia fiscal 2019 y según el comportamiento de los ingresos durante las 5 últimas vigencias, nos permite tener una proyección por el impuesto de industria y comercio para la vigencia 2020 por valor de \$36.285.534.669 incrementándose en un 7% con respecto al 2019.

#### **RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

El cálculo de la proyección del cierre de la vigencia 2019 se hizo teniendo en como línea base el recaudo efectivo a 30 de Junio de 2019 por valor de \$5.540.013.833 con una ejecución del 52%; de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se espera obtener un recaudo estimado para la vigencia 2019 por Reteica por valor de \$10.022.167.153, equivalente a un 94% respecto a lo presupuestado.

Con base en lo proyectado para el cierre de la vigencia fiscal 2019 y según el comportamiento de los ingresos durante las 5 últimas vigencias, nos permite tener una proyección por Reteica para la vigencia 2020 por valor de \$11.024.383.868 incrementándose en un 4% con respecto al 2019.

#### **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO:**

El cálculo de la proyección del cierre de la vigencia 2019 se hizo teniendo en como línea base el recaudo efectivo a 30 de Junio de 2019 de \$543.117.473 con una ejecución del 74%; de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se espera obtener un recaudo estimado para la vigencia 2019 por Impuesto de circulación de tránsito por valor de \$683.764.056, equivalente a un 93% respecto a lo presupuestado.

Con base en lo proyectado para el cierre de la vigencia fiscal 2019 y según el comportamiento de los ingresos durante las 5 últimas vigencias, nos permite tener una proyección por el impuesto de circulación y tránsito para la vigencia 2020 por valor de \$752.140.461 incrementándose en un 2% con respecto al 2019.

#### **IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA:**

El cálculo de la proyección del cierre de la vigencia 2019, se hizo teniendo como línea base el recaudo efectivo a 30 de Junio de 2019 de \$1.312.696.000 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de

diciembre de las 3 últimas vigencias se espera un recaudo estimado para la vigencia 2019 por impuesto de Delineación Urbana por valor de \$3.326.250.135 proyectándose un recaudo estimado del 85% respecto a lo presupuestado para la vigencia en curso.

Con base en lo proyectado para el cierre de la vigencia fiscal 2019 y según el comportamiento de los ingresos durante las 5 últimas vigencias, nos permite tener una proyección por el impuesto de delineación urbana para la vigencia 2020 por valor de \$3.658.875.149 presentándose una disminución del 7% con respecto al 2019.

### **SOBRETASA A LA GASOLINA:**

El cálculo de la proyección del cierre de la vigencia 2019 se hizo teniendo en como línea base el recaudo efectivo a 30 de Junio de 2019 por valor de \$7.930.588.000 con una ejecución del 48; Según el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se espera obtener un recaudo estimado para la vigencia 2019 por Sobretasa a la gasolina por valor de \$15.622.307.333, equivalente a un 95% respecto a lo presupuestado.

Con base en lo proyectado para el cierre de la vigencia fiscal 2019 y según el comportamiento de los ingresos durante las 5 últimas vigencias, nos permite tener una proyección por Sobretasa a la gasolina para la vigencia 2020 por valor de \$16.560.524.394 incrementándose en un 2% con respecto al 2019.

### **OSCAR DIEGO ARANGO**

Líder de Proyecto Unidad de Rentas